

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	1288
RADICADO:	05 001 31 10 004 2023 00260 00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO - MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES:	RAMÓN ELIECER VASCO GALLEGO C.C. 71.719.324 MARTA SILENIA VÉLEZ RESTREPO C.C. 43.507.275
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA.

Correspondió a este Despacho por reparto la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO - MUTUO ACUERDO**, instaurada por **RAMÓN ELIECER VASCO GALLEGO Y MARTA SILENIA VÉLEZ RESTREPO**, la que acredita las exigencias del art. 82 del CGP, por lo que se dispondrá su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO MUTUO ACUERDO**, instaurada por **RAMÓN ELIECER VASCO GALLEGO Y MARTA SILENIA VÉLEZ RESTREPO**.

SEGUNDO: Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- Copia de Registro civil de Matrimonio con indicativo serial 06.881.515 de la Notaría Decima (10) del círculo notarial de Medellín - Antioquia.
- Copia de Registro civil de Nacimiento de la señora MARTA SILENIA VÉLEZ RESTREPO con número de identificación 660204 02858 de la Notaría Decima (10) del círculo notarial de Medellín – Antioquia.
- Copia de Registro civil de Nacimiento del señor RAMÓN ELIECER VASCO GALLEGO de la Notaría Única de Ebéjico – Antioquia.

- Copia de Cédula de Ciudadanía del señor RAMÓN ELIECER VASCO GALLEGO.
- Copia de Cédula de Ciudadanía de la señora MARTA SILENIA VÉLEZ RESTREPO.
- Acuerdo privado respecto de las obligaciones entre los cónyuges RAMÓN ELIECER VASCO GALLEGO Y MARTA SILENIA VÉLEZ RESTREPO.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia, pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica a la estudiante de derecho YULIANA GARCÍA PATIÑO, identificada con la C.C. 1.007.429.887 adscrita al consultorio jurídico GUILLERMO PEÑA ALZATE de la faculta de derecho de la Universidad De Antioquia, de conformidad con la ley 2113 de 2021, como apoderada judicial de los solicitantes, en los términos del poder conferido de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

afzg

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ